

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1499

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Primer Juzgado Civil de Temuco de fecha 11 de Agosto de 2017, que indica, Procedimientos Civil en causa C-1054-2017, seguida ante el Primer Juzgado de Letras de Temuco.

TEMUCO, 15 SEP 2017

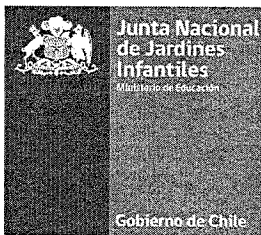
VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/011 de 17 de Junio de 2017, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N°108 de 04 de Junio de 2016, Resolución Exenta N° 16 del 16 de Enero de 2017; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias Interlocutoria dictadas en el cuaderno de medida prejudicial precautoria de la causa, **C-1054-2017**, del Primer Juzgado Civil de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Melirayen Ltda., Rut N° 77.802.170-6, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Unión de la comuna de Nueva Imperial" Licitación Pública ID 852-39-LP15, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 30 de Marzo de 2017, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **CARLOS REYES GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° **7.343.713-K**, del contratista de la Constructora Melirayen Limitada, por procedimiento de medida prejudicial precautoria, **RIT C-1054-2017**, seguida ante el Primer Juzgado de Letras de Temuco.

3.- Que, con fecha 09 de Agosto de 2017, se notificó la medida precautoria decretada en la causa, C-1054-2017, en la cual el tribunal laboral de Temuco ordeno pagar solidariamente como suma única y total de \$ **8.000.000.-** (ocho millones de pesos), mediante la suscripción y entrega de un cheque nominativo y sin cruzar a nombre del demandante, el que debe ser dejado en las oficinas del abogado a más tardar el 20 de Septiembre de 2017, para ser retirado por la parte demandante a su sola petición verbal y en su oportunidad.



Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

4.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **Páguese** la suma de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos), a don **CARLOS RICARDO REYES GAJARDO**, cédula nacional de identidad N° 7.343.713-K, mediante la emisión de depósito en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Temuco N° 62900166147 del Banco Estado de Temuco, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- **Impútese** el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2017.

3.- **Déjese establecido** que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Demandas presentadas por **CARLOS REYES GAJARDO**, en procedimiento monitorio laboral, seguida ante el Primer Juzgado de Civil de Temuco; 2. Copia resolución que ordena el depósito, **C-1054-2017**, Primer Juzgado de Letras de Temuco

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

MICM/JDH/OCA/jdh

DISTRIBUCION:

- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.